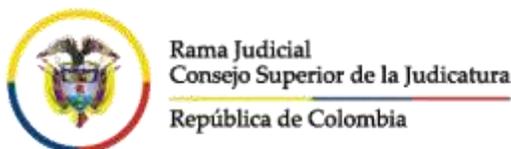


CONSTANCIA.- Abril 12 de 2021.- Fueron allegados por el apoderado judicial de la demandante memorial y anexos-publicación, El pasado 23 de febrero, se realizó la publicación en el Registro Único de personas Emplazadas de la página de la Rama Judicial.- El pasado 16 de marzo, siendo la última hora judicial venció el término de traslado para que los demandados personas naturales comparecieran al proceso, no obra en el expediente digital documento alguno en tal sentido.-

Soad Mary Lòpez Erazo
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO No. 221

Popayán, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso “2019-00132-00 VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de ALBENIS RODRIGUEZ PEÑA y otros contra EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA, COMBUSTIBLES Y ENCOMIENDA TRANSORIENTE SAS y otros”, una vez adosado al expediente la página del Diario dentro del cual se publicó el edicto realizada en el Diario el País el pasado 20 de diciembre, con el fin de emplazar a los demandados ALIRIO ANDRÈS BENAVIDES y JESÙS ENRIQUE CASTRO VILLOTA, se realizó la incursión del edicto en el Registro único de Personas Emplazadas en la Página de la Rama Judicial, acaecida el 23 de febrero que antecede.-

Observado lo anterior y como ha transcurrido el termino de 15 días para que los emplazados comparezcan al proceso, sin que hubiesen comparecido a la fecha, para recibir la notificación del auto que admitió la demanda, en esta oportunidad, se debe designar curador que los represente.-

La designación del Curador de oficio que representa a las personas indeterminadas se hará teniendo en cuenta lo indicado en el num. 7 del art. 48 del C. G. P.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora GLORIA MARÍA MACHADO VELEZ, C.C. No. 34.535.486 y T.P. No. 88864 del C. S. de la J. dirección electrónica: gloriamavelez@hotmail.com, como curadora de los demandados ALIRIO ANDRÈS BENAVIDES y JESÙS ENRIQUE CASTRO VILLOTA.-

SEGUNDO: PREVENIR al Dra, MACHADO VELEZ que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.- **LIBRESE** oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER una vez comparezca de manera virtual la curadora designada e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda 00929 de 24 de octubre de 2019 con envío del mismo y la demanda conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aa2aac3686924259529f47284a4a2e102cc3862cb6c1173a23ccc64e79bbf70

Documento generado en 13/04/2021 11:27:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**